

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00031-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo un (1) PAGARE suscrito entre MUNDO CROSS LTDA como acreedor y PEDRO SOTO VARGAS como deudor, por valor de (\$4'248.000), vence diciembre 3 de 2017 y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, febrero 18 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por MUNDO CROSS LTDA, contra PEDRO SOTO VARGAS, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1.- Revisado el texto de la demanda, se hace necesario conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 431 del Código General del Proceso el cual prevé que cuando se haya estipulado la cláusula aceleratoria en una obligación de pagar una suma de dinero, el acreedor deberá precisar en su demanda desde que fecha está haciendo uso de la misma, razón por la que la presente demanda será inadmitida para que el ejecutante manifieste lo referido anteriormente.

2. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

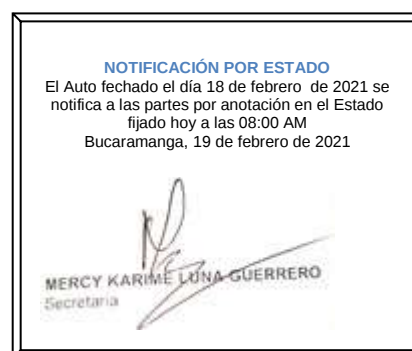
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **MUNDO CROSS LTDA**, contra **PEDRO SOTO VARGAS**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

bd670146bf32d77c2b0b31a670191dd4c78633c83d06d2b5de372a14d8c
f7625

Documento generado en 18/02/2021 04:14:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>